El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que HITOS URBANOS S.A.S con NIT. 98.672.494, INVERSIONES LAS ARKAS S.A.S con NIT. 900.241.197 y FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO identificado con C.C. 93.401.621, radicaron bajo el No. 73001-1-26-0165 del 14 de abril de 2026, solicitud de Modificación de licencia de construcción vigente y licencia de construcción en la modalidad de modificación, a realizar en el predio ubicado en la Calle 64 No. 8-81 / Calle 62 No. 8-20 / Calle 62 No. 8-40 Prados del Norte en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 4015.03m², matrícula inmobiliaria No. 350-250706 / 350-275965 / 350-321571 y ficha catastral 01-08-1304-0060-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 04 de mayo de 2026.

Que los solicitantes, mediante radicado No. 2612643 del 07 de mayo de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentaron fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO en calidad de titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2613361 del 12 de junio de 2026, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de Modificación de licencia de construcción vigente y licencia de construcción en la modalidad de modificación, radicada bajo el No. **73001-1-26-0165 del 14 de abril de 2026**, presentada por **HITOS URBANOS S.A.S** identificado con NIT. 98.672.494, **INVERSIONES LAS ARKAS S.A.S** identificado con NIT. 900.241.197 y **FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO** identificado con C.C. 93.401.621.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) día del mes de junio 12 de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón